Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°039-2023/DP

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 176-2023-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que modifique la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP de fecha 17 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 29664, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (en adelante la **LEY)**, y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-TR (en adelante el **REGLAMENTO)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la **LEY**, establece que: *"Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*;

Que, en concordancia con el artículo precitado de la **LEY**, el numeral 13.4) del artículo 13° del **REGLAMENTO**, establece que: *"Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (…). Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" (en adelante, la **DIRECTIVA**), cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el ítem VI de la **DIRECTIVA**, señala que el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres *"Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres."*;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:21

Que, el numeral 1) del ítem VII de la **DIRECTIVA**, señala que: *"Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. // El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:*

a. A Nivel Nacional
(…)
2. Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP
- Titular de la entidad pública, quien la preside
- Secretario General
- Responsables de los órganos de línea
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- Jefe de la Oficina de Administración
(…)";

Que, la Primera Disposición Complementaria de la **DIRECTIVA**, dispone que: *"La Resolución Ministerial, Regional y Municipal o norma equivalente, así como el Acta de Instalación será publicada en su portal Institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, de fecha 17 de marzo de 2017, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, conformado por: el Titular de la Entidad, en calidad de Presidente; el Primer Adjunto/a o quien haga sus veces, en calidad de Secretario/a Técnico/a; el Adjunto/a para la Administración Estatal o quien haga sus veces; el Adjunto/a para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad o quien haga sus veces; el Adjunto/a del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas o quien haga sus veces; el Director/a de la Dirección de Coordinación Territorial o quien haga sus veces; el Secretario/a General o quien haga sus veces; el Jefe/a de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística o quien haga sus veces; el Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces; el Jefe/a del Área de Logística o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 176-2023-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, que fue constituido mediante Resolución Administrativa n.° 025-2017-DP el 17 de marzo de 2017, cuya composición deberá modificarse de acuerdo a las necesidades actuales. // En ese sentido, es necesario realizar los cambios pertinentes dentro de la constitución de éste grupo de trabajo como a continuación se detalla: - El/la Titular de la Entidad, en calidad de Presidente/a. - El/la Secretario/a General o quien haga sus veces, en calidad de Secretario Técnico/a. - El/la Primer/a Adjunto/a - El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces. - El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces. - El/la Jefe/a de Área de Logística o quien haga sus veces. - El/la Jefe/a de Área de Infraestructura y Seguridad Integral o quien haga sus veces."*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520;

Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:12:21

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP de fecha 17 de marzo de 2017, a fin de que la misma continúe con las funciones dispuestas en el marco de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, solicitado por la Primera Adjuntía;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° y en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, de fecha 17 de marzo de 2017, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

*"**Artículo Primero.- CONSTITUIR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, conforme a su estructura orgánica, de acuerdo al siguiente detalle:*

- *El/la Titular de la Entidad, en calidad de Presidente/a.*
- *El/la Secretario/a General o quien haga sus veces, en calidad de Secretario/a Técnico/a.*
- *El/la Primer/a Adjunto/a o quien haga sus veces.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.*
- *El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.*
- *El/la Jefe/a del Área de Logística o quien haga sus veces.*
- *El/la Jefe/a de Área de Infraestructura y Seguridad Integral o quien haga sus veces.".*
- *El/la Director/a de Coordinación Territorial o quien haga sus veces.*

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, de fecha 17 de marzo de 2017.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO